

Comisión de Aplicación de Normas

Segunda parte del
Informe la Comisión -
Sección II

03.06.25

113.^a reunión, Ginebra, 2025

Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

- A. Actualización con la información y las memorias recibidas desde la última reunión de la Comisión de Expertos
 - 1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más

Países mencionados en el [párrafo 66](#) del Informe General - página 59

Afganistán, Barbados, Comoras, Djibouti, Haití, Islas Marshall, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Vanuatu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias sobre la aplicación de convenios ratificados del país siguiente

Papua Nueva Guinea. El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de las **Comoras**, de la **República Árabe Siria** y de **Santa Lucía**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Afganistán, Barbados, Comoras, Djibouti, Haití, Islas Marshall, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Vanuatu y Yemen.

2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más

Países mencionados en el párrafo 69 del Informe General - página 60

Estado	Convenios núms.
Antigua y Barbuda	– Desde 2023: Convenios núms. 177, 181, 184, 185, 187 y 188
Comoras	– Desde 2023: Convenios núms. 97 y 143
Djibouti	– Desde 2022: Convenio núm. 183
Iraq	– Desde 2022: Convenio núm. 185
Islas Marshall	– Desde 2021: Convenio núm. 182
Santa Lucía	– Desde 2023: Convenio núm. 155
Somalia	– Desde 2023: Convenios núms. 97, 143, 144, 155, 181, 187 y 190
Sudán	– Desde 2023: Convenios núms. 87 y 144
Tonga	– Desde 2022: Convenio núm. 182
Tuvalu	– Desde 2021: Convenio núm. 182
Vanuatu	– Desde 2021: Convenio núm. 138

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron las primeras memorias de los países siguientes

Iraq. El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 185.

Sudán. El Gobierno envió las primeras memorias sobre la aplicación de los Convenios núms. 87 y 144.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Comoras y Santa Lucía**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Antigua y Barbuda, Comoras, Djibouti, Islas Marshall, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años

Observaciones referidas a ciertos países ([parte II](#) del Informe de la CEACR - página 93)

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Congo, Djibouti, Haití, Iraq, Islas Marshall, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibió una memoria sobre la aplicación de convenios ratificados de los países siguientes: **Iraq y Papua Nueva Guinea**

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Comoras, República Árabe Siria y Santa Lucía**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Congo, Djibouti, Haití, Islas Marshall, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos

Países mencionados en el [párrafo 74](#) del Informe General - página 61

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Barbados, Belice, Brunei Darussalam, Burundi, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca (Groenlandia), Djibouti, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Israel, Kenya, Kiribati, Liberia, Libia, Lituania, Montenegro, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas y Montserrat), República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Turkmenistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes

Arabia Saudita. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Brunei Darussalam. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Croacia. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Cuba. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Dinamarca (Groenlandia). El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Etiopía. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Kenya. El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Kiribati. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Lituania. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Montenegro. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Montserrat). El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Serbia. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Suriname. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Tailandia. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Turkmenistán. El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Belice, Comoras, Gambia, Guinea, Israel, Liberia, Montenegro, República Árabe Siria, Santa Lucía, Sudán del Sur, Timor-Leste y Viet Nam**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Burundi, Comoras, Congo, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Israel, Liberia, Libia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años

Países mencionados en el **párrafo 118** del Informe General - página 78

Antigua y Barbuda, Barbados, Chad, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Kirguistán, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, **Antigua y Barbuda, Chad, Papua Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Uganda y Yemen** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Comoras, República Árabe Siria, Santa Lucía y Timor-Leste**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Barbados, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Kirguistán, Islas Marshall, Macedonia del Norte, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Timor-Leste y Tuvalu.

6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes

Países mencionados en el párrafo 130 del Informe General - página 81

Angola, Bahrein, Belice, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, Omán, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se ha recibido información sobre este incumplimiento por parte de los países siguientes

Angola. El 11 de junio de 2025, Angola ratificó el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Angola deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Omán. El 20 de abril de 2025, Omán sometió al Consejo de la Shura y al Consejo de Estado los 15 instrumentos adoptados por la Conferencia entre 2006 y 2023. De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Omán deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Zambia. El 13 de diciembre de 2024, Zambia ratificó el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). De acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Zambia deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Angola, Bahrein, Belice, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Granada, Líbano, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Timor-Leste**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

Bahrein, Belice, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.

B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos

Angola

Queremos informarles de que se están tomando medidas para resolver esta situación lo antes posible. Cabe señalar que la legislación angoleña establece que todos los instrumentos sometidos a la autoridad competente (Asamblea Nacional) deben estar escritos en la lengua oficial, es decir, en portugués (traducidos por un traductor acreditado internacionalmente).

Afortunadamente, este año hemos conseguido la traducción oficial (al portugués) de los 22 instrumentos, pero debido a nuestra burocracia institucional, el proceso solo se completará totalmente en el último trimestre del año, ya que la ley exige que para la sumisión se sigan los mismos procedimientos legales que para la ratificación. Esto significa que después de tener los instrumentos traducidos, el siguiente paso es la elaboración de los dictámenes técnicos y las notas explicativas del Ministerio de Trabajo, que a su vez debe presentarlos al Ministerio de Asuntos Exteriores, que se encarga de programarlos para su debate y consideración en la reunión del Consejo de Ministros (que se celebra una vez al mes), y este último los presenta finalmente a la Asamblea Nacional que, tras su recepción, se ocupa de examinar la posibilidad de aprobar formalmente el proceso de adhesión.

Antigua y Barbuda

Lamentablemente, el Gobierno de Antigua y Barbuda no ha cumplido sus obligaciones de presentación de memorias debido a una serie de factores que han contribuido a ello. En primer lugar, el puesto de Funcionario Responsable de la OIT en el Ministerio de Trabajo permaneció vacante durante casi diez años, y en diciembre de 2024 se eligió a la Sra. J'Donna Defoe para que ocupara el cargo. Al concluir la actividad de formación sobre las normas internacionales del trabajo celebrada en Antigua y Barbuda, en noviembre de 2024, y facilitada por la especialista en normas internacionales del trabajo en el Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente en Puerto de España (Trinidad y Tabago), se constituyó un equipo integrado por la Sra. Defoe y otros miembros del Ministerio, junto con nuestras otras partes interesadas, a fin de abordar el retraso en la presentación de memorias a la OIT.

La labor sobre la presentación de memorias a la OIT está en curso, y se han presentado desde entonces 13 memorias a la OIT, mientras que cinco memorias están pendientes de recoger observaciones de las partes interesadas, y 18 aún deben completarse. Nuestro compromiso es completar todas las memorias y presentarlas a medida que se completan.

El Ministerio aprecia el continuo apoyo de la OIT al proporcionar formación y orientación para que cumplamos nuestra obligación como mandante.

Las memorias presentadas a la OIT son las siguientes:

- 1) Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
- 2) Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (observaciones 2018)
- 3) Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)
- 4) Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) (solicitud directa)
- 5) Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)
- 6) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- 7) Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930
- 8) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- 9) Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (solicitud directa)
- 10) Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) (solicitud directa)
- 11) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, (núm. 87) (solicitud directa)
- 12) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

- 13) Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)

Las memorias que están pendientes de recoger las observaciones de las partes interesadas son las siguientes:

- 1) Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)
- 2) Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, (núm. 187)
- 3) Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (solicitud directa y observación)
- 4) Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)
- 5) Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) (observación)

Las memorias que aún deben completarse son las siguientes:

- 1) Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)
- 2) Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)
- 3) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- 4) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- 5) Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)
- 6) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
- 7) Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)
- 8) Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)
- 9) Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
- 10) Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)
- 11) Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
- 12) Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981
- 13) Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)
- 14) Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
- 15) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)
- 16) Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- 17) Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)
- 18) Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003, en su versión enmendada (núm. 185)

Bahrein

En relación con las observaciones recientes formuladas por la Comisión de Expertos relativas a la falta de sumisión por el Gobierno de Bahrein de los instrumentos internacionales del trabajo adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a la autoridad nacional competente, queremos señalar a su atención que el Reino de Bahrein ha cumplido

diligentemente todas sus obligaciones en relación con este tema, de conformidad con el marco constitucional establecido por la OIT.

De conformidad con nuestra Constitución nacional y con las prácticas establecidas, todos los Convenios y Recomendaciones adoptados por la Conferencia se someten a la autoridad competente para su ratificación, concretamente el estimado Consejo de Ministros, abarcándose todos los instrumentos adoptados por la Conferencia de 2000 a 2023. Además, el Gobierno está comprometido a presentar una memoria completa a la Oficina Internacional del Trabajo durante el periodo considerado, detallando los procedimientos llevados a cabo para la sumisión de Convenios y Recomendaciones a la autoridad competente.

Pedimos respetuosamente que se tome debidamente en consideración esta posición.

Belice

Belice se toma en serio las preocupaciones de la Comisión, especialmente en lo que respecta al incumplimiento de la obligación de someter los instrumentos a las autoridades competentes y a la omisión de envío de información en respuesta a los comentarios anteriores.

Con respecto a la no sumisión de los instrumentos de la OIT, aunque se hicieron esfuerzos preliminares para iniciar el proceso, este no se completó debido a incertidumbres de procedimiento. En respuesta, el Ministerio consultó con países que comparten sistemas jurídicos similares y recibió orientación técnica de la OIT. Como resultado, el Gobierno avanza ahora en la sumisión de los instrumentos ante la Asamblea Nacional.

En cuanto a la omisión de respuesta a comentarios anteriores, Belice está trabajando para finalizar sus memorias de 2024 a finales de julio. A continuación, serán revisadas por el Consejo Consultivo del Trabajo antes de su presentación a la OIT. El Departamento de Trabajo ha sustituido recientemente a funcionarios que se han jubilado y también ha ampliado su equipo, por lo que reconocemos la necesidad de capacidad técnica para estos nuevos funcionarios. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente el apoyo continuo de la OIT en el desarrollo de las competencias de nuestros funcionarios para cumplir eficazmente las obligaciones de sumisión de memorias.

Por último, reconocemos que la preparación oportuna de las memorias se ve a menudo retrasada por las dificultades para obtener aportaciones de las principales partes interesadas, incluidos varios ministerios. Para mejorar la coordinación, solicitamos el apoyo de la OIT en la organización de un taller nacional centrado en la finalización de las memorias de 2025 y el fomento de una mayor participación de las partes interesadas.

Reiteramos nuestro compromiso de asumir nuestras responsabilidades en virtud de la Constitución de la OIT y de trabajar de manera colaborativa para mejorar el cumplimiento y la capacidad institucional.

Comoras

El Gobierno de las Comoras concede especial importancia al trabajo decente y a la lucha contra el desempleo de los jóvenes y las mujeres, que son los principales objetivos del Jefe del Estado para hacer frente al reto del desarrollo.

Queremos destacar que el retraso en el cumplimiento de nuestras obligaciones se debe principalmente a una reorganización interna de la administración del trabajo, que ha afectado negativamente al proceso regular de elaboración y presentación de memorias.

Por la presente informamos a la Comisión de que las memorias relativas a la aplicación de los convenios ratificados se presentarán al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo antes del 1 de septiembre de 2025. En estas memorias se proporcionarán respuestas a todas las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos en 2024 y otros comentarios sobre los convenios. También se presentará la primera memoria sobre el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).

El Gobierno se compromete a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales, incluidas las obligaciones de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. Sin embargo, sería muy útil que la OIT prestara asistencia técnica a las partes interesadas de las Comoras para reforzar sus competencias en materia de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las normas internacionales del trabajo.

Emiratos Árabes Unidos

El Gobierno desea expresar su plena cooperación con la Comisión de la Conferencia y reitera su compromiso de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Constitución de la OIT, incluida la sumisión de instrumentos a las autoridades competentes y la presentación oportuna de memorias sobre los convenios ratificados. El Gobierno desea asimismo aprovechar esta oportunidad para proporcionar las siguientes aclaraciones.

El proceso de ratificación de un convenio internacional en los Emiratos Árabes Unidos requiere la presentación del mismo al Comité Permanente de Convenios, establecido en el marco del Consejo de Ministros en virtud de la Decisión del Consejo de Ministros núm. (24/2W) de 2021. Este Comité tiene el mandato de examinar todos los convenios internacionales a los que el Estado pueda considerar adherirse o ratificar, a fin de evaluar la conformidad de estos con los marcos legislativos nacionales y los objetivos estratégicos, y de formular recomendaciones a las autoridades competentes para que adopten las decisiones y medidas adecuadas.

A este respecto, el Gobierno desea informar a esta honorable Comisión de que los convenios enumerados en el informe pertinente se presentaron a la quinta reunión del Comité Permanente, celebrada el 22 de octubre de 2024. Tras un examen exhaustivo de los convenios y una comparación con el marco legislativo nacional vigente, el Comité decidió aplazar la ratificación de estos convenios en este momento. El Comité Permanente reafirmó el compromiso continuo del Estado de revisar su legislación y sus políticas nacionales a la luz de todos los convenios internacionales pertinentes, y de trabajar para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales, de manera que se sirva a los intereses nacionales y se apoye el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Agradecemos la oportunidad de poder proporcionar contexto y reafirmar nuestras iniciativas en curso para mejorar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y de la obligación de presentación de memorias.

Gambia

El Gobierno expresa por la presente sus disculpas por el prolongado silencio y esperamos que estas disculpas sean aceptadas y valoradas. Así pues, esta carta representa y demuestra nuestro renovado compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de la OIT. No obstante, es evidente que existen retos relacionados con los recursos específicos, la reducción de personal, las capacidades mantenidas y cuestiones estructurales, por nombrar solo algunos ejemplos. Estos desafíos han obstaculizado enormemente nuestra constancia en la presentación de memorias, la asistencia a las reuniones estatutarias de la OIT y el compromiso

con nuestra contribución pendiente y las contribuciones anuales regulares. Por este motivo, no podremos asistir a la próxima 113.^a reunión de la Conferencia.

Deseamos informar a la Oficina que hemos estado en estrecho contacto con la Oficina Regional de la OIT en Dakar en relación con algunos de los desafíos y que esta nos ha prestado asistencia técnica en varias ocasiones a través de un miniproyecto, pero también mediante un apoyo directo al Ministerio. Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la asistencia técnica prestada, que sin duda ha tenido un impacto positivo y ha garantizado una cierta presencia de la OIT en el país. Entre la asistencia técnica ofrecida en 2023 se encuentra el desarrollo de la estrategia de formalización, el fortalecimiento de las capacidades de los mandantes tripartitos de la OIT y la finalización y sumisión de una serie de informes pendientes. Recientemente, del 7 al 11 de abril de 2025, la Oficina Regional de la OIT, encabezada por la Directora, la Sra. Samira Daoud, acompañada de personal técnico, ha llevado a cabo una misión para presentar a la nueva Directora, quien expresó su deseo de fortalecer la colaboración existente con el Gobierno y los interlocutores sociales. El objetivo de la misión ha sido reactivar la cooperación entre la OIT y el Gobierno de Gambia para reforzar la aplicación de la Agenda de Trabajo Decente en el país y alentar al Gobierno a renovar su compromiso con las obligaciones de la OIT. La visita de la Directora Regional ha brindado dos oportunidades al Ministerio, a saber, el desarrollo de capacidades para los mandantes tripartitos y un paquete de becas para la participación de cuatro mandantes tripartitos en los cursos de la Academia sobre Derecho del Trabajo organizados por el Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT).

Asimismo, deseamos manifestar que somos conscientes de las diversas comunicaciones en las que se indican los convenios, solicitudes directas, observaciones y memorias pendientes de sumisión de información. Sabemos que se trata de un reto adicional, pero también de una obligación a cumplir. Todas estas responsabilidades plantean la necesidad de asistencia técnica, tal y como se ha solicitado previamente, para apoyar el desarrollo de una hoja de ruta con un calendario preciso en un plazo determinado que garantice un compromiso progresivo con las tareas pendientes y el fraccionamiento de un plan de pago de la contribución pendiente. Esta disposición permitirá al Ministerio trabajar en pos de la consecución de los principales convenios, como se indica en la pirámide, que se irán ratificando gradualmente sobre la base de la hoja de ruta propuesta y de la labor del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas.

Por último, deseamos reiterar la necesidad de solicitar la asistencia técnica de un experto local o internacional que sería acogido por un periodo de al menos 18 meses para aplicar la hoja de ruta propuesta.

Deseamos asegurar a su estimada Oficina que cumpliremos con estas obligaciones y esperamos presentar las memorias e informes a la Oficina para su consideración antes del 1 de septiembre de 2025.

Granada

Informamos a la Comisión de la Conferencia de que el Departamento del Trabajo ha recibido el apoyo técnico necesario del equipo de Trabajo Decente y la Oficina para el Caribe de la OIT en relación con las medidas que deben adoptarse para cumplir nuestras obligaciones en materia de presentación de memorias y otras obligaciones. Hasta la fecha se han cumplido todas las demás obligaciones, salvo la de someter los instrumentos pendientes a las autoridades competentes. Cabe señalar que estos instrumentos ya se han recopilado y se presentarán al Parlamento antes de que finalice el tercer trimestre de 2025 para su examen.

El Gobierno de Granada reafirma su compromiso de cumplir sus obligaciones como Estado Miembro de la OIT, incluidas la de presentar las memorias debidas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

Guinea

El Ministro de Trabajo y Función Pública reconoce las deficiencias observadas y reafirma su voluntad de redoblar sus esfuerzos para cumplir los compromisos contraídos con los órganos de control de la OIT. A este respecto, cabe destacar que Guinea ha contado con el apoyo de la Oficina de la OIT en Dakar, en particular mediante una formación en línea organizada para varios funcionarios encargados de la redacción de las memorias. Además, se ha prestado asistencia técnica directa para la elaboración de las memorias debidas.

Con el fin de estructurar el proceso de presentación de memorias, el Ministerio ha designado puntos focales en los departamentos sectoriales pertinentes, encargados de facilitar la recopilación de información sobre la aplicación de los convenios ratificados. Por otra parte, cabe señalar que este año se han realizado esfuerzos considerables que han permitido a Guinea presentar 17 de las 23 memorias debidas, lo que supone un avance significativo en el cumplimiento de sus obligaciones.

A raíz de nuestra solicitud, está prevista para el próximo mes de julio una sesión de refuerzo de las capacidades, destinada a los cuadros superiores, con el apoyo de una funcionaria del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. Agradecemos a la OIT su comprensión y apoyo constantes para respaldar los esfuerzos de la República de Guinea en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Israel

Quisiéramos aclarar que las lagunas en la presentación de memorias no fueron resultado de negligencia o desatención, sino que se debieron a limitaciones de personal que afectaron temporalmente a nuestra capacidad para cumplir con determinados plazos. Durante aproximadamente un año y medio, el puesto de punto focal de la OIT en el Ministerio de Trabajo de Israel permaneció vacante, y el personal interino realizó esfuerzos considerables para mantener las obligaciones de presentación de memorias en circunstancias difíciles. Desde diciembre de 2024, la Defensora, la Sra. Gedalia Haber ha asumido el papel de punto focal, y está trabajando activamente para priorizar, consolidar y racionalizar los procesos de presentación de memorias, al tiempo que mejora la coordinación con las partes interesadas pertinentes.

A pesar de estos desafíos, Israel ha mantenido su compromiso y ha presentado varias memorias en el período reciente, como se indica a continuación:

- En octubre de 2023, Israel presentó un amplio conjunto de memorias sobre ocho Convenios ratificados: Convenios núms. 88, 94, 100, 111, 117, 122, 142 y 181.
- En el primer trimestre de 2024, se presentó una memoria detallada sobre los Convenios no ratificados y las recomendaciones relativos a las prestaciones por accidentes del trabajo, la indemnización de los trabajadores (agricultura) y la igualdad de trato (indemnización por accidente), que posteriormente se reconoció en el Estudio General de la Comisión de Expertos «Protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales».
- En diciembre de 2024 se presentó una memoria nacional detallada sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), en relación con los Convenios núms. 155 y 187 (aún no ratificados por Israel). Se tomó debida nota de la contribución de Israel en el «Examen de las memorias

anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022».

- En la actualidad, Israel está ultimando una memoria relativa a la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). La preparación de esta memoria ha requerido una amplia consulta con varios ministerios, organismos, partes interesadas y nuestros interlocutores sociales, de conformidad con las obligaciones tripartitas de Israel, en virtud del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

Como se indica en el Informe de la Comisión de Expertos publicado en la página web de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, 2025, así como en las comunicaciones de la Oficina de 9 de mayo de 2025 y 11 de marzo de 2025, Israel tiene actualmente las siguientes obligaciones de presentación de memorias pendientes:

- Obligación de presentar memorias periódicas:
 - Convenios ratificados: Convenios núms. 1, 14, 19, 30, 87, 98, 102, 106, 136, 150, 160;
 - Instrumentos no ratificados: Convenio sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas), 2023 (núm. 191), y Recomendación, 2023 (núm. 207) y Recomendación sobre los aprendizajes de calidad, 2023 (núm. 208);
- Respuesta a una solicitud directa. Se ha pedido a Israel que presente memorias específicas sobre los siguientes convenios: Convenios núms. 29, 81, 95, 105, 118, 138, 144 y 182.
- Solicitudes directas adicionales. Además, Israel señala que el Informe de la Comisión de Expertos incluye solicitudes directas adicionales en relación con seis de los ocho convenios ratificados y notificados en octubre de 2023: Convenios núms. 94, 100, 111, 117, 122 y 181. Por lo que sabemos, no se ha recibido ninguna comunicación formal por separado en relación con estas solicitudes adicionales, y nos basamos en el informe publicado como base para identificar estas obligaciones.

En total, esto constituye un retraso de 28 obligaciones de presentación de memorias, una carga de trabajo significativa que requiere una investigación exhaustiva, la consulta con los interlocutores sociales (como exige el Convenio núm. 144) y una preparación cuidadosa para garantizar el cumplimiento de las normas de la OIT. Israel sigue plenamente comprometido con el cumplimiento de estas obligaciones de manera oportuna y exhaustiva. En caso de necesitar la asistencia técnica o el apoyo de la Oficina para hacer frente a este retraso, no dudaremos en ponernos en contacto con la misma.

Líbano

En relación con la carta de fecha 9 de mayo de 2025 enviada por la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo al Ministro de Asuntos Exteriores, relativa a «la omisión de someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT», el Ministerio de Trabajo desea proporcionar a la Comisión de Aplicación de Normas la siguiente información.

En 2022, el Ministro de Trabajo (ahora exministro) remitió la observación de 2021 de la Comisión de Expertos a la Secretaría General del Consejo de Ministros para que este sometiera al Parlamento los instrumentos de la OIT pendientes. Habida cuenta de que el Ministro no

tiene capacidad para dirigirse directamente al Parlamento, la comunicación tuvo que transmitirse a través de la Secretaría General del Consejo de Ministros.

El 6 de julio 2023, el Ministerio de Trabajo recibió una respuesta del Consejo de Ministros, que compartió con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo el 25 de agosto de 2023, a saber, «la respuesta del Consejo de Ministros en relación con la observación de la Comisión de Expertos 92/2021 sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y las recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT».

En 2023, el Ministerio de Trabajo recibió la misma observación de la Comisión de Expertos. El jefe del Departamento de Asuntos Internacionales consideró que la respuesta del Consejo de Ministros no era satisfactoria, aunque se había enviado una carta (adjunta) al Presidente del Parlamento, con fecha 11 de abril de 2015, relativa a la sumisión del Protocolo de 2014 relativo al Convenio núm. 29 y de la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203). Con el fin de aclarar la cuestión, el jefe del Departamento de Asuntos Internacionales se puso en contacto con funcionarios de la Secretaría General del Consejo de Ministros. En septiembre de 2023, el jefe del Departamento de Asuntos Internacionales se reunió con el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Consejo de Ministros para explicarle que la Comisión de Expertos había instado al Gobierno a indicar las fechas en que se habían sometido a la Asamblea Nacional (Majlis Al Nuwwab) diversos instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 99.^a, 100.^a, 101.^a, 103.^a, 104.^a y 106.^a reuniones (2010-2017), y a someter a la Asamblea General los nuevos instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 108.^a (2019) y 111.^a (2023) reuniones.

Además, en agosto de 2024, el jefe del Departamento de Asuntos Internacionales mantuvo varios intercambios (los días 7, 19, 20 y 22 de agosto) con el jefe del Departamento de Asuntos Conjuntos, con el Parlamento y con la Secretaría General del Consejo de Ministros para explicar la obligación constitucional de sumisión. Parece que hubo un malentendido, ya que los funcionarios competentes consideraron erróneamente que era necesario estudiar los convenios examinados con miras a su ratificación. El jefe del Departamento de Asuntos Internacionales explicó que, si bien la ratificación era una opción, la obligación de sumisión implicaba en términos más generales «notificar» al Parlamento los instrumentos que había adoptado la Conferencia Internacional del Trabajo. A finales de agosto, comenzó la guerra y los funcionarios del Ministerio de Trabajo tuvieron que abandonar las instalaciones del Ministerio, situadas en un suburbio del sur de Beirut.

En relación con la comunicación mencionada de la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y con la observación de 2024 de la Comisión de Expertos, el Ministro de Trabajo envió una carta, el 23 de mayo de 2025, a la Secretaría General del Consejo de Ministros (copia adjunta) en relación con «la omisión de someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT».

Los principales retos a los que se enfrenta el Gobierno para cumplir con su obligación constitucional de sumisión incluyen razones de fuerza mayor (la guerra de 2024) y la interpretación errónea por parte de los funcionarios del Consejo de Ministros sobre cómo dar seguimiento. Por último, el Gobierno solicita la asistencia técnica de la OIT, en particular en forma de creación de capacidades (un taller de uno o dos días) para los funcionarios de la Secretaría General del Consejo de Ministros y del Parlamento.

Liberia

El Gobierno ha facilitado la siguiente información por escrito, así como la respuesta del Ministerio de Trabajo a las cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos en virtud del Convenio núm. 87.

Comunicamos a la Comisión de la Conferencia de que la actual administración del Ministerio de Trabajo, que es la autoridad competente para abordar todas las preocupaciones planteadas por la Comisión de Expertos, asumió el poder en febrero de 2024, tras las elecciones generales y presidenciales celebradas en el país en noviembre de 2023. Desde entonces, la actual Administración ha estado tomando conciencia de la situación del país, con diferentes cuestiones pendientes, como las planteadas por la Comisión de Expertos en su comunicación de 9 de mayo de 2024 al Gobierno de Liberia.

El Ministerio de Trabajo siguió colaborando con las partes interesadas para emprender múltiples proyectos de investigación y realizar una encuesta sobre la población activa con el fin de crear una base de datos exhaustiva. La información sobre el sector laboral es escasa, lo que deja un vacío en las cuestiones relacionadas con el trabajo que el Ministerio puede utilizar.

Por último, el Gobierno de Liberia se enfrenta a graves limitaciones financieras, que suponen un escollo para el cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales. El margen fiscal es un reto para el Ministerio, que cuenta con el apoyo técnico y financiero de la OIT para hacer frente a algunos de estos retos.

Como se ha indicado anteriormente, estos y otros factores constituyen obstáculos para el Ministerio de Trabajo, que necesitará apoyo técnico y financiero para redactar las memorias debidas antes del 1 de septiembre de 2025. Nos pondremos en contacto con su Oficina por separado a principios de junio de 2025.

Montenegro

Queremos poner de relieve que la demora en el cumplimiento de esta obligación se debió fundamentalmente a una reorganización integral de la administración estatal llevada a cabo a lo largo de 2024, que afectó negativamente el proceso regular de la preparación y presentación de memorias.

Informamos por la presente a la Comisión de que las memorias relativas a la aplicación de los Convenios ratificados se prepararon y sometieron debidamente al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo el 16 de mayo de 2025. Las memorias proporcionan respuestas a todas las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos. El Gobierno de Montenegro sigue plenamente comprometido a cumplir puntualmente sus obligaciones internacionales, incluidas las obligaciones de presentación de memorias previstas en el artículo 22 de la Constitución de la OIT.

República Árabe Siria

Tras la liberación de Siria del antiguo régimen y la subida al poder del nuevo Gobierno, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo (en adelante, el Ministerio) ha llevado a cabo un examen preliminar del grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios ratificados. Se ha observado que, en años anteriores, el antiguo régimen no había cumplido esas obligaciones, en particular en lo que respecta a la presentación de las memorias periódicas exigidas por el derecho internacional sobre los convenios ratificados y su aplicación.

El Ministerio reconoce que las memorias periódicas que se presentan a la OIT son instrumentos esenciales para supervisar la aplicación de los convenios ratificados por los Estados Miembros. El Ministerio considera que el hecho de que el antiguo régimen no presentara memorias a los órganos de control a pesar de haber ratificado los convenios indica claramente su falta de compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y la mejora de las condiciones de trabajo.

- La situación política y en materia de seguridad que el antiguo régimen infligió al pueblo sirio en su conjunto a partir de 2011 repercutió directamente en el funcionamiento de las instituciones estatales y debilitó su capacidad técnica y administrativa. Esas instituciones adolecían de carencias y deficiencias en materia de personal y recursos técnicos, lo que las hacía inadecuadas para la preparación de memorias técnicas exhaustivas.
- La falta de coordinación interna en las instituciones gubernamentales y de un mecanismo eficaz de coordinación entre los organismos encargados de preparar las memorias.
- Las sanciones internacionales impuestas a Siria constituyeron un obstáculo indirecto para la comunicación con las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas. Además, la falta de apoyo técnico de la Oficina de la OIT en Siria y del apoyo técnico necesario en general, que en ese periodo se prolongó durante muchos años, también repercutió en la elaboración de memorias.
- Las consideraciones políticas del antiguo régimen, sus reservas sobre el contenido de las memorias o el temor a que estas pudieran utilizarse en su contra a nivel internacional.

Queremos señalar que, en septiembre de 2024, el Ministerio trató de cumplir sus obligaciones y presentar memorias a la OIT. Se solicitó asistencia técnica a la Oficina Regional de la OIT, que amablemente la proporcionó al Ministerio y capacitó a la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional y a las direcciones técnicas pertinentes, junto con varios ministerios y representantes de los empleadores y los trabajadores. En lo que respecta a las 37 memorias, se elaboraron 22 proyectos de memoria, que se presentaron a la autoridad competente. Esta autoridad no presentó las memorias a la OIT, probablemente por las razones expuestas anteriormente.

El Ministerio valora la importancia de elaborar y entregar memorias periódicas, no solo por el hecho de presentar las memorias exigidas y cumplir con sus obligaciones internacionales, sino también con el fin de alcanzar una serie de beneficios con respecto a la actualización y la elaboración de la legislación nacional, entre los que destacan:

- 1) Mejorar la adecuación de la legislación nacional a las normas internacionales. Así, el proceso de elaboración de las memorias requiere una revisión exhaustiva de las leyes y los reglamentos nacionales y su comparación con los convenios internacionales, con el objeto de proceder a su modificación y de que sean más acordes con las normas internacionales del trabajo más recientes. El Ministerio se encuentra actualmente en las fases iniciales de este proceso. Por lo tanto, solicitamos a la OIT que considere la posibilidad de brindarnos asistencia técnica con vistas a modificar y actualizar la legislación relativa al trabajo y la seguridad social.
- 2) Reexaminar y evaluar la situación actual de la legislación nacional, detectando las deficiencias legales y la necesidad de proceder a una reforma legislativa. En el transcurso de la elaboración de las memorias, salieron a la luz lagunas, o incoherencias y carencias, en la legislación nacional, por lo que resulta oportuno proponer reformas legales que sirvan para ofrecer una mayor protección a trabajadores y empleadores y una mejora de las condiciones de trabajo.

- 3) Conseguir que la legislación y las políticas relacionadas con el trabajo sean más transparentes y responsables mediante la elaboración de memorias que documenten la situación real de la legislación y el alcance de su aplicación, de forma que se refuercen la transparencia y la responsabilidad, se reduzca la aprobación de legislación contraria a los compromisos internacionales de Siria y se modifique y actualice la legislación anterior.
- 4) Fomentar el desarrollo de un entorno jurídico propicio para la cooperación internacional y con las Naciones Unidas, y para los programas de restauración y reconstrucción de Siria. De este modo, la adaptación de la legislación a las normas internacionales del trabajo aumenta la confianza de los actores internacionales en la firme voluntad de Siria de regular y desarrollar el mercado de trabajo y crear un entorno de trabajo decente. En la fase actual de su recuperación, Siria está deseosa de que así sea, así como de alcanzar un desarrollo sostenible.
- 5) Ampliar el diálogo social y la participación en la elaboración de la legislación. La participación de las organizaciones sindicales y de empleadores forma parte de la elaboración de las memorias, lo que refuerza tanto la participación social en la elaboración de las políticas laborales como la colaboración con estas organizaciones en tanto que partes interesadas.
- 6) Y beneficiarse de la experiencia de otros Estados que cumplen los convenios internacionales y los han integrado en su legislación nacional.

Plan de trabajo propuesto para acelerar el proceso de preparación y envío de las memorias solicitadas, velando al mismo tiempo por que estas sean coherentes y compatibles con las normas internacionales y no las incumplen o no lleguen a satisfacer sus objetivos en el futuro

Actividad	Tareas	Plazo
Primera etapa		
1. Revisar las observaciones y los convenios	✓ Revisar las últimas observaciones de la Comisión de Expertos sobre las que está trabajando actualmente. ✓ Clasificar las observaciones y solicitudes de acuerdo con los convenios a los que se reconoce la máxima prioridad. ✓ Precisar los convenios que aún no se han abordado y que necesitan actualizarse.	Durante el taller celebrado el 31 de mayo de 2025
2. Recopilación de datos, información y legislación	✓ Recopilar la legislación nacional pertinente ✓ Obtener los datos estadísticos más recientes de los organismos gubernamentales ✓ Documentar las prácticas reales mediante cuestionarios o sobre la base de informes proporcionados a nivel local.	
3. Elaboración del proyecto de memoria	✓ Revisar los borradores de las memorias elaboradas de conformidad con los formularios de memoria correspondientes a: 1. Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)	

Plan de trabajo propuesto para acelerar el proceso de preparación y envío de las memorias solicitadas, velando al mismo tiempo por que estas sean coherentes y compatibles con las normas internacionales y no las incumplen o no lleguen a satisfacer sus objetivos en el futuro		
Actividad	Tareas	Plazo
	2. Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) 3. Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) 4. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)	
Segunda etapa		
1. Anunciar la formación de un equipo nacional compuesto por representantes del Gobierno, empleadores y trabajadores	Emitir una decisión oficial para formar un equipo nacional permanente encargado de preparar las memorias, examinar los convenios que deben abordarse y recopilar la legislación nacional pertinente. El equipo estará compuesto por representantes y expertos jurídicos de los ministerios de Asuntos Sociales y Trabajo; Asuntos Exteriores y Expatriados; Justicia; Educación; Educación (Superior) y otros ministerios pertinentes y organismos similares; Agencia General de Seguros Sociales (GESI); la Federación General de Sindicatos (GFTU); la Federación de Cámaras de Industria, la Federación de Cámaras de Comercio y otros organismos	Durante la primera semana de junio de 2025
2. Finalización de todas las memorias debidas	Preparación del proyecto técnico de memoria sobre los 37 convenios, incluida la respuesta a las observaciones y solicitudes	Durante el taller que tendrá lugar del 22 al 25 de junio de 2025
3. Revisión y aprobación de las memorias	Llevar a cabo un examen jurídico y técnico; aprobación por el Comité Nacional de las memorias antes de presentarlas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Expatriados	Durante julio de 2025
4. Envío de las memorias y seguimiento de las mismas	Envío de las memorias y seguimiento de las mismas Solicitar a la OIT la confirmación de la recepción de la memoria	Durante agosto de 2025
Requisitos específicos	✓ Nombrar un punto de enlace permanente para el seguimiento futuro de los informes de la Dirección de Planificación y Cooperación Internacional ✓ Fomentar las capacidades del personal nacional para elaborar informes de carácter internacional; solicitar asistencia técnica a la OIT para impartir formación al equipo nacional sobre cada convenio especializado ✓ Celebrar reuniones y talleres a nivel nacional en cooperación con la OIT de manera continua a fin de dejar clara la importancia del cumplimiento y las consecuencias del incumplimiento ✓ Celebrar un taller semestral para hacer balance de los progresos realizados en la elaboración de las memorias ✓ Fomentar el diálogo entre el Gobierno y los representantes de los trabajadores y los empleadores bajo los auspicios de la OIT	

Plan de trabajo propuesto para acelerar el proceso de preparación y envío de las memorias solicitadas, velando al mismo tiempo por que estas sean coherentes y compatibles con las normas internacionales y no las incumplen o no lleguen a satisfacer sus objetivos en el futuro		
Actividad	Tareas	Plazo
	✓ Asignar un equipo permanente a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo para dar seguimiento continuo a las memorias ✓ Solicitar apoyo técnico, jurídico y especializado a la OIT con miras a elaborar legislación laboral y promover su aplicación efectiva de manera que se favorezca la adhesión a los convenios internacionales mediante leyes y normativas nacionales modernas y desarrolladas, en consonancia con los avances internacionales	

Saint Kitts y Nevis

El Ministerio de Empleo y Trabajo ha iniciado las labores preliminares para fusionar las memorias y las sumisiones pertinentes en relación con los años en cuestión. Prevemos que la recuperación de esa información puede llevar algún tiempo, dado el periodo transcurrido y los problemas en materia de conservación de registros. El Gobierno tiene la intención de utilizar los recursos que tiene a su disposición a través de la OIT como orientación en los esfuerzos por cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias.

Santa Lucía

El Gobierno de Santa Lucía reitera su compromiso de cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias a la Organización Internacional del Trabajo, tan pronto como sea posible.

En relación con la presentación de memorias, en virtud del artículo 22 sobre los convenios ratificados, el Gobierno se complace en informar de que se están tomando medidas para mejorar la cuestión relativa a la presentación de memorias. En los años 2024 y 2025, funcionarios del Departamento de Trabajo, participaron en el curso del Centro Internacional de Formación de la Oficina Internacional del Trabajo (CIF-OIT) sobre las mejores prácticas en materia de presentación de memorias, en un esfuerzo por crear capacidad en esa área específica. Como tal, se tiene la intención de asignar a un funcionario la responsabilidad específica de preparar las memorias para la OIT.

Es importante señalar que, además, un alto funcionario del Departamento de Trabajo asistió recientemente a la Academia de Normas Internacionales del Trabajo del CIF-OIT, para ayudar a reforzar la capacidad nacional de seguir el procedimiento de las Academia de Normas Internacionales del Trabajo, incluido el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT. El Gobierno colabora estrechamente con la Oficina de la OIT para el Caribe, en particular con el especialista en normas internacionales del trabajo, para cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias.

En relación con el Artículo 19 - Presentación de memorias sobre los convenios no ratificados, el Gobierno informa a la OIT que está dedicado a tomar, de manera oportuna, todas las medidas necesarias para presentar las memorias en virtud del Artículo 19.

Con respecto a la presentación de instrumentos a las autoridades competentes, el Departamento de Trabajo continuará consultando con la Oficina de la OIT para el Caribe y adoptará, tan pronto como sea posible, medidas para abordar esta cuestión.

Sudán del Sur

La República de Sudán del Sur tiene el placer de hacerse eco de su disculpa debido a las demoras en la presentación de memorias sobre los Convenios ratificados. Ha habido muchos retos que han afectado al país, y en particular al Ministerio de Trabajo, que tiene el cometido de presentar memorias. Sin embargo, estamos haciendo todo lo posible por cumplir las normas establecidas relativas a la presentación de memorias, de conformidad con las normas internacionales del trabajo.

Timor-Leste

Desafíos a los que se ha enfrentado Timor-Leste

Timor-Leste se ha enfrentado a importantes desafíos imprevistos durante el último periodo de presentación de memorias, que han afectado gravemente a nuestra capacidad para recopilar y presentar la información solicitada:

- **Pandemia de COVID-19.** La pandemia mundial de COVID-19 ejerció una inmensa presión sobre nuestros recursos nacionales y nuestra capacidad administrativa. El Gobierno se movilizó plenamente para hacer frente a la crisis de salud pública, aplicar medidas de contención y mitigar el impacto socioeconómico en todos los sectores. Esto determinó que fuese necesaria una reorganización de las prioridades de las tareas y una reasignación del personal, lo que desafortunadamente afectó a nuestra capacidad para dedicar recursos suficientes a las obligaciones internacionales de presentación de memorias.
- **Inundaciones devastadoras en abril de 2021.** En abril de 2021, Timor-Leste sufrió grandes inundaciones y corrimientos de tierra sin precedentes que afectaron a los 13 municipios. Esta catástrofe natural ocasionó una destrucción generalizada, desplazamientos e importantes trastornos en las infraestructuras y en los servicios públicos. Nuestra atención inmediata se centró en la respuesta humanitaria, en el socorro en los casos de desastre y en los esfuerzos iniciales de recuperación. Las secuelas de estas inundaciones siguieron exigiendo una atención y unos recursos considerables, desviando al personal de sus tareas habituales, incluida la preparación de memorias.

Proceso burocrático a través de la OIT en Yakarta

Además, un problema de procedimiento aumenta la complejidad y el tiempo necesarios para nuestras presentaciones. El requisito actual de que Timor-Leste canalice todas las comunicaciones y memorias a través de la oficina de la OIT en Yakarta, a menudo determina que el proceso lleve más tiempo. Esta burocracia adicional puede a veces retrasar la transmisión y la recepción de documentos, afectando a nuestra capacidad para cumplir plazos estrictos, especialmente cuando se ven agravados por las crisis antes mencionadas.

Compromiso con la futura presentación de memorias

Somos conscientes de la importancia que tiene la presentación puntual de las memorias a la OIT y seguimos comprometidos con el cumplimiento de nuestras obligaciones como Estado Miembro. Estamos trabajando activamente para superar estos desafíos y mejorar nuestros

mecanismos internos de recopilación de datos y preparación de memorias. Actualmente estamos completando esta memoria y prevemos su presentación una vez finalizada.

Solicitamos amablemente su comprensión y flexibilidad, dadas las extraordinarias circunstancias a las que se ha enfrentado Timor-Leste. Estamos dispuestos a discutir la mejor manera de proporcionar la información pendiente y garantizar presentaciones más puntuales en el futuro. Además, nos gustaría solicitar formalmente la asistencia futura de la OIT en relación con el desarrollo de capacidades para la presentación de memorias.

Viet Nam

En el párrafo 74 del Informe de la Comisión de Expertos, la Comisión nombró a Viet Nam por no proporcionar respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos relativos a la aplicación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

Viet Nam siempre ha cumplido sus obligaciones como Estado Miembro de la OIT. Esta es la primera vez que se ha mencionado a Viet Nam por la presentación tardía de una memoria sobre la aplicación de los Convenios ratificados. La demora fue debida a los siguientes motivos:

Las preguntas y comentarios de la Comisión de Expertos fueron extensos y exigían una respuesta integral. Algunas solicitudes conllevaban la facilitación de datos estadísticos hasta finales de 2024. Por consiguiente, a fin de garantizar la calidad de la memoria, el proceso de consulta interna, de acopio de información y de finalización llevó más tiempo de lo previsto. Durante el periodo 2024–2025, el Ministerio del Interior (que era el Ministerio de Trabajo, Inválidos y Asuntos Sociales antes del 1 de marzo de 2025) emprendió las siguientes iniciativas para preparar respuestas detalladas a los comentarios de la Comisión:

- presentó propuestas al Ministerio para su aprobación sobre los pasos para elaborar la memoria;
- redactó contenido detallado y solicitó contribuciones por escrito de los ministerios, sectores y organismos competentes a través de cuatro rondas de solicitudes:
 - Carta oficial núm. 3122/BLĐTBXH-VPC, de fecha 16 de julio de 2024, enviada a los organismos solicitando información para las memorias;
 - Carta oficial núm. 813/CV-VPC, de fecha 16 de julio de 2024, enviada a las unidades dentro del Ministerio solicitando información para dos memorias;
 - Carta oficial núm. 197/CV-VPC, de fecha 13 de febrero de 2025, solicitando contribuciones a través de una segunda ronda sobre los dos proyectos de memoria, y solicitando información actualizada y adicional;
 - Carta oficial núm. 1905/BNV-PC, de fecha 29 de abril de 2025, enviada a los ministerios y organismos competentes, solicitando información sobre los dos proyectos de memoria.

Sin embargo, al 20 de mayo de 2025, algunos ministerios y sectores clave aun tenían que responder a la solicitud formulada el 29 de abril de 2025 por el Ministerio del Interior, solicitando información sobre los proyectos de memoria relativos a la aplicación de los Convenios núms. 100 y 111 en Viet Nam.

En el periodo 2024–2025, el Gobierno estableció un proceso de reestructuración para racionalizar el mecanismo gubernamental. Este proceso condujo a cambios organizativos y de personal, que afectaron a los puntos de contacto encargados de las tareas pertinentes en los diversos ministerios y sectores.

Habida cuenta del contexto mencionado anteriormente, la preparación de las memorias periódicas sobre la aplicación de los Convenios núms. 100 y 111 en 2024 se vio considerablemente afectada en términos de recopilar información práctica y datos de los ministerios, sectores y organismos competentes.

En la actualidad, el Ministerio del Interior está llevando a cabo la última ronda de consultas con los ministerios y organismos competentes, antes de finalizar, traducir al inglés y presentar la memoria a la OIT.

C. Discusión por la Comisión

Presidente - Antes de ceder la palabra a los Vicepresidentes para sus observaciones iniciales, me gustaría recordar los métodos de trabajo de la Comisión a la hora de tratar los casos de incumplimiento grave de las obligaciones de enviar memorias y otras obligaciones relativas a las normas.

La Comisión ha establecido criterios específicos para determinar lo que constituye un «incumplimiento grave». Estos criterios figuran en el documento D.1, disponible en la página web de la Comisión. Los casos de incumplimiento grave se han identificado en las partes pertinentes del Informe General de la Comisión de Expertos. Cabe recordar que se aplican los siguiente criterios:

- no se ha facilitado ninguna de las memorias de los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
- las primeras memorias sobre los convenios ratificados no se han presentado desde hace dos años por lo menos;
- los «llamamientos urgentes», es decir, la omisión de la obligación de envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante al menos tres años;
- ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
- no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución;
- no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
- el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.

Con el fin de tomar en consideración acontecimientos recientes, nuestra Comisión ha recibido información actualizada sobre los países considerados, que consta en el documento CAN/D/SF, disponible desde el 2 de junio de 2025. Este documento tiene en cuenta el hecho de que algunos Gobiernos han presentado la información y las memorias solicitadas antes de la presente reunión y, por lo tanto, ya no figuran en la lista. El documento recoge también la información escrita de los Gobiernos con respecto a estos incumplimientos, tal y como se indica en la parte B de dicho documento.

Se invitará a los representantes gubernamentales de los países mencionados en dicho documento e inscritos en la lista de oradores a que faciliten información y explicaciones a la Comisión. Al tomar la palabra, se pide a los Gobiernos que proporcionen información sobre todos los casos de incumplimiento en una única declaración. Los Gobiernos en cuestión podrán, en particular, poner de relieve las dificultades que han de sortear en el cumplimiento de sus obligaciones e indicar las áreas en las que la asistencia y la cooperación técnica de la OIT pueden ser deseables. Dicha información permitiría a la Comisión comprender mejor la situación del país y es útil para la Oficina a la hora de responder a las solicitudes de los Gobiernos.

Al término del debate, cederé de nuevo la palabra a los dos Vicepresidentes para que formulen sus observaciones finales, tras lo cual presentaré el proyecto de conclusiones para su aprobación por la Comisión, de conformidad con sus métodos de trabajo.

Voy a abrir ahora la discusión, invitando a los dos Vicepresidentes a formular sus observaciones iniciales.

Miembros trabajadores - El cumplimiento de las obligaciones de presentar memorias es fundamental para el buen funcionamiento de nuestra Organización. No en vano estas obligaciones figuran en la Constitución de la OIT.

El trabajo de la OIT, y más concretamente el de nuestra Comisión, se basa en las memorias facilitadas por los Estados Miembros, así como en las observaciones transmitidas por las organizaciones de trabajadores y de empleadores. El incumplimiento de estas obligaciones perturba gravemente el buen funcionamiento de los numerosos ámbitos de trabajo de la OIT, porque impide a la OIT evaluar la aplicación de estos instrumentos en los Estados Miembros y, en consecuencia, prestarles el apoyo necesario. Garantizar la aplicación efectiva de los instrumentos de la OIT significa garantizar el respeto de la dignidad y los derechos que los trabajadores deben obtener de los instrumentos de la OIT.

Es esencial recordar a los Estados Miembros en cuestión la importancia fundamental del cumplimiento de estas obligaciones de presentación de memorias y otras relativas a los instrumentos e invitarles a hacer todo lo posible para atenderlas a la mayor brevedad, si es preciso con la ayuda de la oficina de la OIT. Se ha invitado a un número significativo de Estados Miembros que se encuentran en esta situación a que nos proporcionen explicaciones por escrito sobre estos incumplimientos. Esto demuestra la magnitud del trabajo que aún nos queda por hacer.

En cuanto al número de memorias presentadas, debemos señalar un ligero descenso con respecto al año pasado. En cambio, ha mejorado el plazo de presentación de las memorias. No podemos sino animar a los Estados Miembros a reforzar esta tendencia. Sabemos que el retraso en la transmisión de las memorias tiene importantes repercusiones en el buen funcionamiento de la Comisión de Expertos. La transmisión regular de las memorias resulta esencial para el diálogo que debe establecerse entre la OIT y los Estados Miembros.

Varios Estados Miembros siguen sin enviar las memorias anuales debidas en virtud del artículo 22 de la Constitución, y esto desde hace más de dos años. En el momento de la publicación del Informe de la Comisión de Expertos había 14 Estados Miembros que se encontraban en esta situación. Uno de ellos, Papua Nueva Guinea, ha rectificado esta situación desde entonces, por lo que le damos las gracias.

Las respuestas a las observaciones o solicitudes formuladas por los órganos de control de la OIT son fundamentales para proseguir el diálogo entre la OIT y sus Estados Miembros. Lamentablemente, algunos Estados Miembros no responden a estas observaciones o

solicitudes. En el momento de la publicación del Informe, 14 Estados Miembros no habían respondido a la mayoría o a la totalidad de las observaciones y solicitudes directas formuladas.

La respuesta a las cuestiones planteadas por los órganos del sistema normativo de la OIT es fundamental y da fe del valor que los mandantes de la OIT conceden al diálogo con ellos. Entretanto, 15 Estados Miembros han regularizado su situación. Los animamos a que sigan por este camino e invitamos a los demás Estados Miembros a que hagan lo propio, recurriendo en caso necesario a la asistencia técnica de la OIT.

El procedimiento de llamamientos urgentes establecido por la Comisión de Expertos en colaboración con la Oficina ha demostrado su eficacia en los últimos años. Esta iniciativa contribuye de manera decisiva a mejorar el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias. Este procedimiento permite a la Comisión de Expertos examinar el fondo de un caso sobre la base de información públicamente disponible. Con ello se envía el claro mensaje de que la no presentación de memorias nunca puede ser una vía de escape al control del cumplimiento de los instrumentos de la OIT en el país en cuestión, especialmente en el caso de los Estados Miembros que voluntariamente no entran en el juego.

Este año, 17 Estados Miembros son objeto de un llamamiento urgente por no haber presentado ninguna memoria desde hace más de tres años. Les invitamos a responder favorablemente y lo antes posible al llamamiento emitido por la Comisión de Expertos. Entre tanto, dos Estados Miembros, el Iraq y Papua Nueva Guinea, han regularizado su situación, por lo que les damos las gracias.

Los estudios generales también se basan en memorias de los Estados Miembros. Es esencial que todos los Estados Miembros contribuyan con ellas a los estudios generales, ya que estos permiten a la OIT definir posibles áreas de actuación. Sin embargo, es lamentable que 21 países no hayan presentado ninguna memoria para el Estudio General en los cinco años anteriores a la publicación del Informe de la Comisión de Expertos. Entretanto, 7 Estados Miembros han presentado una memoria al respecto, por lo que les damos las gracias.

La presentación a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la OIT es también una obligación fundamental en la medida en que permite reforzar la actividad normativa de la OIT en los Estados Miembros. Sin embargo, en el momento de la publicación del presente Informe, al menos 26 Estados Miembros no habían presentado a sus autoridades competentes los instrumentos adoptados por la OIT durante las siete reuniones anteriores de la Conferencia. No obstante, podemos congratularnos de que Zambia y Omán hayan regularizado la situación, por lo que les damos las gracias.

Es positivo constatar que una obligación que va al corazón mismo de la OIT es respetada desde hace varios años por todos los Estados Miembros, a saber, la obligación de indicar las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores a las que se comunican las copias de las memorias y las informaciones enviadas a la OIT. El tripartismo está en el centro del funcionamiento de la OIT. Aunque esta obligación formal se respeta universalmente, aún queda mucho por hacer para garantizar que en muchos Estados Miembros se instaure un auténtico diálogo social tripartito. Tendremos ocasión de comprobarlo a lo largo de nuestro trabajo.

La obligación de presentar a la Comisión de Expertos una primera memoria sobre la aplicación de un convenio recién ratificado por el Estado Miembro en cuestión es fundamental. Las primeras memorias revisten una importancia crucial en la medida en que son

especialmente detalladas y permiten a la OIT tener una visión completa de la aplicación de un convenio en los países en cuestión.

En el momento de la publicación del Informe, 11 Estados Miembros llevaban al menos dos años sin presentar una primera memoria. El Sudán y el Iraq figuraban en esta lista, pero desde entonces han enviado información a la OIT, por lo que les damos las gracias.

Durante esta sesión especial de nuestra Comisión, los 70 Estados Miembros afectados tuvieron la oportunidad de presentar información por escrito sobre los graves incumplimientos de los que se les acusa. Solo 17 de ellos aprovecharon esta oportunidad. Les damos las gracias, pero lamentamos que hayan sido tan pocos.

Sobre la base de la recopilación de información proporcionada por la Oficina, cabe señalar que, entre el momento en que se pusieron de manifiesto los graves incumplimientos de los Estados Miembros en el Informe de la Comisión de Expertos y la celebración de esta sesión especial, 26 Estados Miembros han respondido a todos o a algunos de los incumplimientos de sus obligaciones de presentación de memorias. Animamos a estos Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos para cumplir plenamente sus obligaciones. Sin embargo, todavía hay muchos Estados Miembros que no han tomado medidas concretas en este sentido. Esperamos saber más durante esta sesión sobre los retos que afrontan y escuchar compromisos firmes por su parte con el fin de subsanar estos incumplimientos.

Miembros empleadores – Los miembros empleadores toman nota de que, en su Informe, la Comisión de Expertos ha vuelto a expresar su preocupación por el escaso número de respuestas de los Gobiernos recibidas en el plazo que finalizó el 1 de septiembre. Como ya se ha destacado en varios comentarios, contamos con que los Gobiernos cumplan a su debido tiempo sus obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT y elaboren esas memorias en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores de sus respectivos países. Recalcamos que las memorias de los Gobiernos que contienen información completa y pertinente constituyen una base importante para nuestra labor de supervisión.

Tomamos nota de que, este año, la Comisión de Expertos ha formulado 625 observaciones y 1 145 solicitudes directas. Este número de comentarios aún elevado sugiere que, a menudo, la ratificación puede no tomarse lo suficientemente en serio. Parece que, en ocasiones, la ratificación puede convertirse en una declaración política o una declaración de intenciones, en lugar de lo que realmente es, a saber, la celebración de un tratado en virtud del derecho internacional que contiene obligaciones jurídicas, todas las cuales deben cumplirse, incluida la obligación correspondiente de presentación de memorias.

Queremos hacer hincapié en que es importante que, al promover la ratificación, la Oficina recuerde a los Estados Miembros la necesidad de realizar evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación en estrecha consulta con los interlocutores sociales. Estas evaluaciones deben incluir no solo una valoración de la capacidad del país en cuestión para aplicar el convenio que se prevé ratificar, sino también de la capacidad del país para presentar memorias sobre su aplicación. La ratificación solo debe tener lugar cuando se pueda garantizar tanto la capacidad de aplicación como la capacidad de presentación de memorias.

También observamos que ha habido una ligera disminución en el número de memorias recibidas al final de la reunión, pasando del 75,3 por ciento del total de memorias solicitadas el año pasado al 73,6 por ciento este año. Asimismo, tomamos nota del aumento del número de memorias presentadas después de la fecha límite del 1 de septiembre, que ha pasado del 54,4 por ciento el año pasado al 57,6 por ciento este año. Una vez más, pedimos a los

Gobiernos que hagan todo lo posible por presentar sus memorias a tiempo, de modo que los órganos de control puedan desempeñar su labor de manera eficiente y eficaz.

Los miembros empleadores observan con preocupación que 14 países no han presentado las memorias debidas sobre la aplicación de los convenios ratificados durante los dos últimos años o más, lo cual es, con todo respeto, inaceptable. Instamos a los Gobiernos interesados a que presenten todas las memorias pendientes lo antes posible.

Si las memorias no pueden presentarse por razones ajenas a la voluntad del Gobierno, rogamos a este que informe a la OIT de las circunstancias pertinentes. En tales casos, recordamos a los Gobiernos que también pueden solicitar la asistencia técnica de la OIT para resolver el problema de que se trate de manera sostenible.

En lo que respecta a las primeras memorias sobre los convenios ratificados, observamos que seis países no han presentado dichas memorias desde hace más de tres años. Quisiéramos subrayar que las primeras memorias son especialmente importantes, ya que tienen por objeto proporcionar información completa sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar el convenio ratificado correspondiente. Por lo tanto, las primeras memorias constituyen una base indispensable para realizar una evaluación inicial exhaustiva del cumplimiento. Por lo tanto, instamos a los Gobiernos de esos seis países a que presenten sin más demora a la OIT sus primeras memorias. También en este caso se alienta a los Gobiernos interesados a que soliciten la asistencia técnica de la OIT que consideren necesaria.

Observamos además con preocupación el número de comentarios de la Comisión de Expertos, ya sean observaciones o solicitudes directas, a los que los Gobiernos no han dado respuesta. Más concretamente, según el Informe, hay 44 Gobiernos que no han respondido este año. Los empleadores desearían comprender los motivos de esta falta de respuesta. Es posible que la elevada tasa de falta de respuesta de los Gobiernos pueda ser un indicio de que existen retos o barreras sistémicos para la presentación de memorias. Sin embargo, sin aclaraciones por parte de los Gobiernos pertinentes sobre los motivos de su falta de respuesta, no estamos en condiciones de encontrar ni recomendar soluciones más amplias para subsanar estas carencias.

También lamentamos tomar nota de que, durante los últimos cinco años, 21 países no han presentado las memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados que se les solicitaron en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Sugerimos que la Oficina, junto con los Gobiernos, trabaje para determinar las razones de estas dificultades en la presentación de memorias y desarrollar soluciones eficaces y adecuadas.

Observamos además que varios países figuran en todas las listas de incumplimiento de la obligación de presentar memorias, incluidas las que se presentan en virtud de los artículos 22 y 19 de la Constitución de la OIT, así como las primeras memorias. Alentamos a estos países en particular a que, si lo necesitan, soliciten más apoyo a la Oficina.

Acogemos con agrado la decisión de la Comisión de Expertos de ampliar aún más la práctica de los llamamientos urgentes en los casos que reúnen determinados criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias que requieren la atención de nuestra Comisión. Esto nos permite mantener un diálogo directo y serio sobre este punto con los Gobiernos interesados y recordarles que la Comisión de Expertos examinará el fondo de la cuestión en su próxima reunión, incluso a falta de una memoria del Gobierno. Tomamos nota con beneplácito de que todas las memorias que estaban pendientes desde hace más de tres años han podido ser examinadas tras el lanzamiento de llamamientos urgentes y confiamos en que en el futuro se obtengan los mismos resultados positivos.

Además, acogemos con agrado que, con la asistencia de la Oficina, la Comisión de Expertos y nuestra Comisión hayan decidido reforzar el seguimiento dado a los casos de incumplimiento grave.

Los miembros empleadores también desean formular comentarios sobre el papel de los interlocutores sociales y la participación en el sistema de control regular. En virtud del artículo 23, 2) de la Constitución de la OIT, los Gobiernos de los Estados Miembros tienen la obligación de comunicar copias de las memorias que hayan enviado al Director General a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores. El cumplimiento de esta obligación resulta fundamental para garantizar la participación adecuada de los interlocutores sociales en la aplicación de las normas a nivel nacional.

Observamos que, este año, los interlocutores sociales han presentado 786 observaciones a la Comisión de Expertos, frente a las 1 276 del año pasado. De ellas, 179 fueron comunicadas por organizaciones de empleadores, frente a las 221 del año pasado, y 607 por organizaciones de trabajadores, frente a las 1 055 del año pasado. Lamentamos la disminución general de las comunicaciones y confiamos en que la Oficina siga prestando asistencia técnica, en particular en materia de creación de capacidades, a los interlocutores sociales que lo necesiten, a fin de que puedan formular las observaciones pertinentes a la Comisión de Expertos.

Por nuestra parte, continuaremos nuestros esfuerzos para promover la participación activa de los interlocutores sociales, de modo que la supervisión de las normas pueda ser verdaderamente tripartita. Con este fin, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) presta apoyo a las organizaciones de empleadores para que presenten información actualizada y pertinente a la Comisión de Expertos sobre la aplicación, en la legislación y en la práctica, de los convenios ratificados en sus respectivos países.

Los comentarios de las organizaciones de empleadores son especialmente importantes para determinar en qué aspectos los Gobiernos no han tenido en cuenta las necesidades y realidades de las empresas sostenibles al aplicar los convenios ratificados, así como para formular sugerencias de mejora al respecto. Confiamos en que la Comisión de Expertos, en sus valoraciones, tenga debidamente en cuenta las observaciones formuladas por las organizaciones de empleadores, así como cualquier observación adicional que formulen los representantes de los empleadores en los debates de esta Comisión.

Para concluir, los miembros empleadores consideran que para que el sistema de control regular de la OIT sea eficaz, los Gobiernos han de presentar, con regularidad y dentro de los plazos establecidos, memorias que contengan información completa y pertinente. También resulta fundamental tomar nota de las observaciones adicionales de los interlocutores sociales, ya que proporcionan un contexto clave. Solo con todas estas aportaciones los órganos de control podrán examinar adecuadamente la aplicación de las normas de la OIT.

En general, lamentamos que los tres grupos de mandantes hayan reducido su participación y consideramos que existe un margen significativo de mejora en lo que respecta al cumplimiento de la obligación de presentar memorias. Con ese fin, apoyamos todos los esfuerzos encaminados a que el sistema de control realice su labor de manera más eficiente, incluidas la simplificación de la elaboración de memorias y la ampliación de las posibilidades de presentación electrónica, entre otras cosas. Somos optimistas en cuanto a que el nuevo sistema que está siendo objeto de debate, que ayer destacó la representante del Secretario General en sus comentarios y en su llamamiento entusiasta a una mayor participación, será más eficiente y eficaz.

Representante gubernamental, Santa Lucía - Santa Lucía es uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe y me complace que estemos aquí en esta Conferencia para representarlo. Es una comparecencia que no hacíamos desde hace mucho tiempo, y estoy aquí para disculparme en nombre de mi país. Como ustedes saben, los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen serios problemas en lo que respecta a los recursos necesarios para asistir a conferencias de este nivel. Sin embargo, Santa Lucía ha hecho el esfuerzo de participar en esta Conferencia y de dar una explicación adecuada de por qué no hemos presentado memorias a este respetado órgano de trabajadores, empleadores y Gobiernos.

Hemos estado adoptando medidas para abordar la cuestión relativa a la presentación de memorias a la OIT, y hasta ahora hemos conseguido que parte de nuestro personal reciba formación en esta materia. En los próximos meses, deberíamos estar en condiciones de presentar algunas de nuestras memorias. También estamos buscando el apoyo de la oficina subregional de la OIT en Trinidad y Tabago. Una vez reforzada su capacidad, estarán en mejores condiciones de ayudarnos.

Como ustedes saben, los pequeños Estados insulares en desarrollo, se producen lo que llamamos cambios frecuentes de gobierno y de políticas y eso también podría haber contribuido al retroceso en la presentación de memorias a la OIT. Sin embargo, este año el Gobierno ha dado prioridad a los asuntos de la OIT y por ello estamos aquí, plenamente representados por parte de empleadores, trabajadores y Gobierno.

También está previsto que esta semana ratifiquemos otros dos convenios fundamentales de la OIT, a saber, el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

El Gobierno se ha comprometido a cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias a la OIT lo antes posible. En relación con la presentación de memorias sobre los convenios ratificados en virtud del artículo 22, el Gobierno se complace en informar que se están tomando medidas para mejorar la cuestión relativa a la presentación de memorias. En el año 2024-2025, funcionarios del Departamento de Trabajo participaron en el curso del Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT) sobre las mejores prácticas en materia de elaboración de memorias, en un esfuerzo por desarrollar la capacidad en ese ámbito específico. La intención es asignar a un funcionario la responsabilidad específica de preparar memorias para la OIT. Es importante señalar que, además, un alto funcionario del Departamento de Trabajo asistió recientemente a la academia de normas internacionales del trabajo del CIF-OIT, lo que contribuirá a reforzar la capacidad nacional para seguir el procedimiento de las normas internacionales del trabajo, incluido el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT.

El Gobierno colabora estrechamente con la oficina de la OIT para el Caribe, en particular con el especialista en normas, para cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias. En relación con el artículo 19, relativo a la presentación de memorias sobre convenios no ratificados, el Gobierno informa a la OIT que está dedicado a tomar todas las medidas necesarias para presentar las memorias en virtud del artículo 19 de manera oportuna. Con respecto a la presentación de instrumentos a las autoridades competentes, el Departamento de Trabajo seguirá consultando con la oficina de la OIT para el Caribe y tomará medidas para abordar esta cuestión lo antes posible.

Representante gubernamental, Reino Unido (Islas Vírgenes Británicas) - Los asuntos cubiertos por los convenios pertinentes son competencia del Gobierno de las Islas Vírgenes

Británicas, que también asume la responsabilidad de presentar memorias relacionadas con su aplicación, en la legislación y en la práctica. Como representante gubernamental del Reino Unido, me permito leer esta declaración en su nombre.

El Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas desea afirmar su compromiso con sus obligaciones de presentación de memorias, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. El Gobierno ha experimentado problemas de recursos y capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de memorias. La respuesta pendiente a los comentarios de la Comisión de Expertos en relación con el Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82), se presentó a la Oficina el 13 de mayo.

El Gobierno sigue trabajando en su respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos, en relación con el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), y la presentará lo antes posible. El Gobierno agradece la propuesta de asistencia técnica de la Oficina y la estudiará con vistas a garantizar la presentación de memorias puntuales y exhaustivas en el año en curso y en años futuros.

Miembros empleadores - No tenemos más comentarios.

Miembros trabajadores - Sabemos cuán importante es el diálogo entre los Estados Miembros y la OIT. Las obligaciones en materia de información sobre las que hemos deliberado hoy permiten a la OIT organizar ese diálogo. Al adherirse a la OIT, los Estados Miembros se han comprometido a respetar estas obligaciones.

Aunque debemos buscar formas de simplificar y apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de estas obligaciones, no pueden considerarse simplemente cargas administrativas. Son fundamentales en la medida en que estimulan el diálogo entre los Estados Miembros y la OIT y apuntalan la dinámica del diálogo social tripartito, así como la observancia y promoción de los convenios internacionales del trabajo. Por ello, los Estados Miembros deben comprometerse plenamente con estos procesos.

En este contexto, garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), puede contribuir a un mayor cumplimiento de las obligaciones de información. Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho podrían considerar la posibilidad de ratificar este Convenio para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de información.

Hemos tomado nota de la información escrita facilitada y de las dificultades encontradas por algunos Estados Miembros, y nos complace señalar que estos Estados Miembros recurren generalmente a la asistencia técnica de la OIT y que esta responde sistemáticamente de manera favorable y con gran eficacia.

La Oficina de la OIT está trabajando denodadamente para ayudar a los Estados Miembros y tiene a su disposición una serie de herramientas. Algunos ejemplos son el sitio web *Managing ILS Reporting* (Gestionar la presentación de memorias sobre el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, en inglés) y la guía en línea de prácticas establecidas en el sistema de control de la OIT. No podemos menos que animar a los Estados Miembros a que tomen nota de estas herramientas e invitar a la Oficina, así como a los expertos, a que les den la mayor visibilidad posible.

La formación de los funcionarios gubernamentales responsables de elaborar estas memorias es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información. El CIF-OIT está demostrando que hace una labor inestimable a este respecto. Muchos Estados

Miembros recurren a él con resultados satisfactorios, lo que redundará en un mejor cumplimiento de las obligaciones de elaboración de memorias. La infalible asistencia técnica proporcionada por la Oficina de la OIT y la experiencia de los numerosos especialistas en normas desplegados sobre el terreno por la OIT son todos ellos recursos para los Estados Miembros. Es esencial que la Oficina de la OIT prosiga sus esfuerzos en este sentido y refuerce los numerosos recursos ya desarrollados en el marco del programa y del presupuesto de la OIT.

El Consejo de Administración también dio los primeros pasos para reformar el modo en que los Estados Miembros cumplen sus obligaciones de notificación. Esta reforma debería facilitar su tarea sin reducir la calidad de la información transmitida a la OIT.

Lamentamos que algunos Estados Miembros parezcan pasar por alto deliberadamente sus obligaciones de presentación de memorias. La actitud hacia estos Estados Miembros debería ser más firme que hacia otros con dificultades técnicas demostradas o capacidad insuficiente. El procedimiento de llamamiento urgente es una primera respuesta, pero se aplica indistintamente a los Estados Miembros que actúan de buena o de mala fe.

En el contexto de las actividades de promoción de las normas internacionales del trabajo, aún podrían asignarse recursos adicionales a las actividades de asistencia técnica y apoyo a los Estados Miembros y a los interlocutores sociales, a fin de que puedan cumplir sus obligaciones relativas a las normas y participar activamente en el diálogo tripartito de la OIT. Es importante reiterar que las dificultades que encuentran algunos Estados Miembros a la hora de presentar sus memorias no deberían disuadirles de ratificar más convenios.

Hemos tomado buena nota de los compromisos asumidos por algunos Gobiernos, y esperamos que vayan seguidos de medidas concretas para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones. Es esencial que todos estos Gobiernos, y en particular los que no han facilitado ninguna información a nuestra Comisión, pongan fin cuanto antes a estos graves incumplimientos. El apoyo proactivo a través de la asistencia técnica de la Oficina seguirá siendo esencial para que los Estados Miembros puedan cumplir plenamente sus obligaciones relacionadas con las normas.

Conclusiones por la Comisión

Presidente. Como se ha anunciado, daré lectura a continuación al proyecto de conclusiones sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y de otras obligaciones relativas a las normas.

La Comisión toma nota de la información oral y de las explicaciones proporcionadas durante la presente sesión por los representantes gubernamentales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas) y de Santa Lucía, así como de la información presentada por escrito por los Gobiernos de Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, las Comoras, los Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Granada, Guinea, Israel, el Líbano, Liberia, Montenegro, la República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sudán del Sur, Timor-Leste y Viet Nam. La Comisión celebra que, en comparación con el año anterior (8 países), este año un mayor número de países (19 países) haya presentado información por escrito a la Comisión.

La Comisión toma nota de las dificultades mencionadas por algunos Gobiernos para cumplir con sus obligaciones constitucionales relativas a la presentación de memorias y a la sumisión a las autoridades nacionales competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión toma nota asimismo de las

promesas contraídas por algunos Gobiernos de cumplir con estas obligaciones en un futuro próximo. La Comisión recuerda que los Gobiernos pueden recurrir a la asistencia técnica de la OIT para cumplir con sus obligaciones.

Sin embargo, la Comisión lamenta que los Gobiernos del *Afganistán, Barbados, el Congo, Djibouti, Dominica, el Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, las Islas Cook, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kirguistán, Libia, Macedonia del Norte, Nigeria, Palau, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y el Yemen* no hayan intervenido ante la Comisión ni hayan facilitado información por escrito.

En lo que respecta a la no presentación de memorias durante los dos últimos años o más sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda que la presentación de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados es una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. La Comisión subraya asimismo la importancia de que se respeten los plazos de presentación de dichas memorias. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos del *Afganistán, Barbados, las Comoras, Djibouti, Haití, las Islas Marshall, la República Árabe Siria, Santa Lucía, San Marino, Somalia, Tonga, Vanuatu y el Yemen* envíen las memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

Con respecto a la no presentación de las primeras memorias durante dos o más años sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda la especial importancia que reviste la presentación de la primera memoria sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de *Antigua y Barbuda, las Comoras, Djibouti, las Islas Marshall, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu y Vanuatu* presenten las primeras memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En lo tocante a los llamamientos urgentes, la Comisión subraya la importancia capital de enviar memorias y la información detallada solicitada en las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión subraya la importancia de la información facilitada en las memorias enviadas por los Gobiernos sobre los convenios ratificados para permitir el control periódico por parte de la Comisión de Expertos. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos del *Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, las Comoras, el Congo, Djibouti, Haití, las Islas Marshall, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y el Yemen* envíen las memorias debidas lo antes posible, y decide tomar nota de estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

La Comisión señala a la atención de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos examinará en cuanto al fondo en su próxima reunión la aplicación de los convenios en cuestión apoyándose en la información disponible públicamente, aunque los Gobiernos mencionados no hayan presentado las memorias debidas. La Comisión recuerda a los Gobiernos que pueden solicitar la asistencia técnica de la Oficina para superar sus dificultades a este respecto.

En lo referente a la omisión de envío de información en respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos, la Comisión de la Conferencia subraya la vital importancia de disponer de información clara y completa en respuesta a las observaciones de la Comisión de Expertos para poder proseguir el diálogo con los Gobiernos interesados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos *del*

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Burundi, las Comoras, el Congo, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, las Islas Cook, Israel, Liberia, Libia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), Santa Lucía, San Marino, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Vanuatu, Viet Nam y el Yemen proporcionen la información solicitada en el futuro, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En relación con la no presentación de memorias durante los últimos cinco años sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones, la Comisión destaca la importancia que concede a la obligación constitucional de enviar memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de *Barbados, las Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, las Islas Marshall, Kirguistán, Macedonia del Norte, la República Árabe Siria, Santa Lucía, San Marino, Timor-Leste, Tuvalu y Uganda* cumplan en el futuro con su obligación de presentar memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. La Comisión decide mencionar estos casos en el apartado correspondiente de su Informe General.

En lo tocante a la falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes, la Comisión recuerda que el cumplimiento de la obligación de someter los convenios, y las recomendaciones y protocolos a las autoridades nacionales competentes es un requisito de vital importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la Organización. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de *Bahrein, Belice, Dominica, los Emiratos Árabes Unidos, el Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, las Islas Salomón, el Líbano, Liberia, Libia, la República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y el Yemen* cumplan en el futuro su obligación de someter los convenios, las recomendaciones y los protocolos a las autoridades competentes. La Comisión decide mencionar estos casos en el apartado correspondiente de su Informe General.

En relación con la omisión de indicar durante los tres últimos años las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales se han comunicado copias de la memoria y la información proporcionadas por la Oficina, la Comisión subraya la importancia que atribuye a la obligación constitucional establecida en el artículo 23, párrafo 2 de la Constitución, de que los Gobiernos comuniquen a las organizaciones de empleadores y de trabajadores copias de las memorias y de la información facilitadas a la Oficina. La Comisión recuerda que la contribución de las organizaciones de empleadores y de trabajadores es esencial para la evaluación de la aplicación de los convenios en la legislación nacional y en la práctica, para su participación en los mecanismos de control de la OIT.

La Comisión celebra que todos los Estados Miembros han indicado durante los tres últimos años las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales se han comunicado copias de las memorias y de la información proporcionadas a la Oficina. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto sea un signo de que se ha entablado un verdadero diálogo social tripartito en todos los Estados Miembros de la OIT. La Comisión decide mencionar en el párrafo correspondiente del Informe General esta evolución positiva y alentar a los Estados Miembros a seguir avanzando en esta dirección.

(Se adoptan las conclusiones.)